

957

RESOLUCION No.

17 OCT. 2018

*POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA
MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA*

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal c, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y:

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
2. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que tanto el Departamento de Bolívar como el Municipio de San Fernando son entidades estatales, cuyos fines, según el artículo 2° de la Constitución Política son "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"
4. Que el Artículo 298 de la Constitución Política establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."
5. Que conforme al Artículo 288 de la Constitución Política se establece que "... Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley."
6. Que el Artículo 9° de la ley 1454 de 2011 señala que "El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades."

7. Que conforme al Artículo 3°, numeral 8, de la ley 1454 de 2011 “Con el fin de contribuir al desarrollo armónico del territorio colombiano, la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial de mayor capacidad política, económica y fiscal, apoyarán aquellas entidades de menor desarrollo relativo, en procura de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo, para elevar la calidad de vida de la población.”
8. Que en el desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
9. Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, preceptúa que la contratación directa procederá “siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora”.
10. Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa
11. Que el ARTICULO 95 de la Ley 489 de 1998 establece que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”
12. Que la dinámica de la Economía ha llevado a que se impulsen formas alternativas de desarrollar negocios, especialmente aquellos que conducen al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales. En otras palabras el eco desarrollo se ha convertido en una alternativa de inversión y de sostenibilidad que se hace efectiva en la población vulnerable.
13. Que Muchas de las actividades socioeconómicas desempeñadas a diario por las familias colombianas, están relacionadas en forma directa o indirecta con el agro, un gran porcentaje de estas actividades las constituyen los cultivos de pan coger (yuca, maíz, ñame etc.) y especies menores (aves de corral) las cuales se convierten en una oportunidad para generar empresas agrícolas destinados al autoconsumo y la comercialización. Estas actividades productivas implementándolas en comunidades vulnerables con parámetros técnicos que permitan no sólo obtener productos de buena calidad, sino auto sostenibles y permanentes, de tal manera que no solo se limite a producir y consumir, sino también a dar una visión empresarial en agro- negocios con su respectivas actitudes, valores y competencias prácticas, a través de un método innovador de enseñanza – aprendizaje que fomente el espíritu emprendedor en los individuos , generando con ello un cambio de actitud que les permita ser líderes y gestores de empresas
14. Que en Colombia se han desarrollado esfuerzos por parte de entidades gubernamentales y no gubernamentales para que este tipo de proyectos tenga acogida entre las comunidades de muchas regiones donde se asienta población vulnerable, como una

17 OCT. 2018

- respuesta que atenúa en cierta manera las difíciles condiciones nutricionales que afronta la población, es decir, con el propósito de brindarles seguridad alimentaria
15. Que la estructura económica Colombiana en los últimos años se ha caracterizado por la presencia de un débil aparato productivo, que se manifiesta a través de una baja productividad y competitividad en cada uno de los sectores que lo componen (sector servicios, industrial y agropecuario), ésta tendencia se ha visto reflejada en el poco dinamismo del Departamento de Bolívar, que ha conllevado al escaso ritmo de crecimiento de la demanda laboral, lo que sumado a las altas tasas de población en edad de trabajar (PET), población económicamente activa (PEA), han llevado a un crecimiento sostenido de la oferta laboral, es decir los empleos existentes son insuficientes para abastecer la creciente oferta laboral
 16. Que la Secretaría de Agricultura ha establecido que se hace necesario implementar en el municipio de San Fernando proyectos productivos con comunidades vulnerables, como una alternativa de seguridad alimentaria y generación de ingresos, para lo cual ha considerado conveniente y oportuno apoyar el proyecto que se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos Departamental bajo el nombre: "DOTACIÓN DE 7 UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS CON GALLINAS PONEDORAS COMO APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO" que propende a su vez impulsar la iniciativa empresarial como una elección de vida y una oportunidad para mejorar sus condiciones socio-económicas como una forma de reconstruir el tejido social debilitado por el conflicto armado, devolviéndoles así la confianza como personas productivas capaces de construir sociedad.
 17. Que la Gobernación de Bolívar concurre con la finalidad de brindar el apoyo al proyecto antes mencionado, correspondiente a siete unidades productivas pertenecientes a los corregimientos y cabecera municipal de San Fernando, así: Menchiquejo, Las Cuevas, Punta de Hornos, Santa Rosa, Porvenir, Guasimal y San Fernando (cabecera).

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Agricultura de la Gobernación de Bolívar;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificado un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de San Fernando, bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de San Fernando, cuyo objeto será AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLÍVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE 7 UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS CON GALLINAS PONEDORAS COMO APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO".



ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Unico de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

17 OCT. 2018

Dado en Turbaco (Bolívar), a los

DANILO CONTRERAS GUZMAN

Delegado por Gobernador del Departamento de Bolívar
Decreto No. 05 del 5 de enero del 2018